AVISO LIMITACION A MIPYMES
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC 08-2026

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE HONDA, en ejercicio de sus atribuciones legales y, especialmente, de las que le confiere el artículo 11, numerales 1° y 3° de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, se permite,

INFORMAR QUE:

La Alcaldía Municipal de Honda Tolima, en atención a lo dispuesto por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, viene adelantando el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 08-2026, de conformidad con los requisitos y condiciones contenidos en los estudios previos y en el pliego de condiciones, para que presenten sus propuestas en la oportunidad que señale el cronograma del proceso de selección.

Que durante el plazo para formulación de observaciones a los estudios previos, pliego de condiciones y plazo para presentar solicitudes a limitación a MIPYMES de acuerdo al cronograma del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 08-2026, cuyo objeto es: **"CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ALQUILER DE ILUMINACIÓN Y FIGURAS ORNAMENTALES NAVIDEÑAS, INCLUYENDO EL SUMINISTRO TEMPORAL DE LOS ELEMENTOS, SU INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO, DESMONTAJE Y RETIRO, PARA LA CREACIÓN DE AMBIENTES DECORATIVOS EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE HONDA, TOLIMA, DURANTE LA TEMPORADA NAVIDEÑA 2026, COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL, PROMOCIÓN DEL TURISMO Y DINAMIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA LOCAL."** se presentaron dos (02) solicitudes para limitar el presente proceso a MIPYMES.

Las empresas que solicitan, a través de la plataforma SECOP II, la limitación a MIPYMES son:

- FERNANDO BUSTOS ARIZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.905.226.
- REDES Y MULTISERVICIOS S.A.S, identificada con NIT. 901.053.089-0, representada legalmente por DIANA MILENA BARRIOS CASTIBLANCO, identificado con C.C No. 1.105.615.385

Que, revisados los documentos aportados por los interesados, el grupo de contratación adscrito a la Secretaria General y Gobierno, los encuentra ajustado a los lineamientos establecidos por el Decreto 1860 de 2021, demás normas concordantes e invitación.

En virtud a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 de la subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso no supera los 125.000 dólares americanos, y de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la presente convocatoria podrá limitarse a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el

departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato y al revisar las solicitudes recibidas, el presente proceso de selección será limitado territorialmente a **MIPYMES MUNICIPALES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA,** con el fin de impulsar las MiPymes de la región puesto que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto 1860 de 2021 y las demás normas que regulan el asunto.

Por lo tanto, se comunica que el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 08-2026, se encontrará limitado a **MIPYMES MUNICIPALES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA,** por lo que estarán facultados los que acrediten dicha condición a presentar ofertas en el día señalado en el cronograma del proceso contractual.

Cronograma: El establecido en la plataforma del SECOP II.

El presente aviso se emite y se publica el día quince (15) de octubre de 2026

Cordialmente;

JUAN ENRIQUE RONDON GARCIA
Alcalde Municipal

FUNCIONARIO, CONTRATISTA O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	VO. BO.
Revisado y Aprobado por:	Juan David Guzmán Bejarano	Secretario de Planeación y Desarrollo Físico	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Yohaina Solimar Bunay Alboney	Asesora Externa – Contratista SGG	
Proyectó aspectos jurídicos:	Luna Cubillos	Contratista SGG	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de quien suscribe.			